

Para los trabajadores por cuenta propia, el régimen de prestaciones presenta una sensible mejora en relación con la situación anterior o la nueva ley.

En las contingencias de vejez, invalidez permanente, muerte y supervivencia se les otorga las mismas prestaciones que a los trabajadores por cuenta ajena, siempre en relación con salarios tarifados de cotización y en algunos aspectos de supervivencia con ciertas limitaciones.

Se les incorpora obligatoriamente al régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que hasta ahora no tenían y del que carecen los autónomos de la industria.

En materia de asistencia sanitaria se les mantiene la atención de maternidad y se les da hospitalización para práctica de operaciones quirúrgicas. No se les reconoce la incapacidad laboral transitoria ni la prestación por desempleo por imposibilidad económica actual. Finalmente las prestaciones de ayuda familiar se les conceden en iguales condiciones y cuantía que a los trabajadores por cuenta ajena.

En resumen los trabajadores autónomos quedan no solo prácticamente equiparados con los autónomos del régimen general, sino que resultan en algunos aspectos notoriamente mejorados como ocurre en las - - prestaciones familiares, la asistencia sanitaria, accidentes del trabajo, y enfermedades profesionales, - - contra cuyas contingencias los autónomos de la industria no están protegidos.

Los recursos económicos de la Seguridad Social Agraria vendrán establecidos por las siguientes cotizaciones y aportaciones:

- Las cotizaciones de los trabajadores por cuenta propia o ajena
- La cotización empresarial
- La aportación del Régimen General de la Seguridad Social.
- La aportación del Estado que se consignará en sus presupuestos generales.
- Cualesquiera otros ingresos.

El importe global del conjunto de los recursos económicos enumerados se determinarán de forma que proporcione a la Seguridad Social Agraria los ingresos necesarios para hacer efectivos, durante los periodos de tiempo para los que se calcula la cuota de reparto, las obligaciones que a su cargo establece la - ley.

## SALARIOS

En 1966 el índice general de salarios aumentó un 14,7 por ciento respecto a 1965; este aumento es superior al de 1964 respecto a 1963 que solamente fue del 10,8 por ciento.

Analizando los salarios de las distintas categorías laborales se observan aumentos en todos ellos; el - más importante es de segador que aumenta en 21,8 por ciento, mientras que el más bajo es el de regadores y mozos de huerta con un 10,3 por ciento.

En valor absoluto, el salario medio más elevado es el de segador con 208 Ptas. jornal; le siguen en importancia los salarios de tractorista y vendimiador; los salarios de las restantes categorías laborales son - más bajos, siendo el menor el correspondiente a obrero fijo para trabajos diversos con una media de 111 - Ptas. jornal.

Los aumentos de salarios varían notablemente de unas regiones a otras; el índice general de salarios de 1966 aumenta en todas respecto a 1965. Sin embargo es de destacar la región Leonesa cuyo índice aumenta únicamente un 1,9 por ciento; también en Levante el aumento es de poca consideración, 9,8 por ciento; en las restantes regiones los aumentos son superiores al del índice nacional, siendo las más elevadas las correspondientes a Canarias y Asturias-Santander.

Respecto a 1964, es de destacar que el índice general de salarios presenta en Asturias-Santander, - Galicia y Vascongadas aumentos mayores del 40 por ciento. Por el contrario y también en relación a 1964, los aumentos son inferiores al 20 por ciento en la región Leonesa y en Logroño-Navarra.

En valor absoluto, los salarios más elevados corresponden a Asturias-Santander y Cataluña-Baleares seguidas de Vascongadas y Logroño-Navarra. Los salarios más bajos, por el contrario, corresponden a Extremadura y Canarias, seguidas de Andalucía Occidental.

#### SALARIOS MEDIOS 1966

Ptas./jornal

Regiones	Obrero fijo	Obrero eventual	Conductor de yunta	Segador de hoz	Tractorista
Andalucía Occidental.....	92,37	98,54	103,45	136,11	135,89
Andalucía Oriental.....	102,19	125,37	118,12	154,71	139,92
Castilla la Vieja.....	127,63	149,29	134,88	276,35	146,65
Castilla la Nueva y Albacete ...	109,44	141,02	115,06	198,57	133,36
Aragón.....	134,29	148,25	164,61	299,23	157,77
Levante.....	135,02	170,37	146,08	278,01	200,55
Leonesa.....	128,51	138,09	135,79	296,47	149,20
Cataluña-Baleares.....	167,81	195,25	195,78	278,42	263,45
Extremadura.....	86,14	109,34	95,56	171,94	118,47
Logroño-Navarra.....	114,02	194,61	184,29	203,21	199,98
Galicia.....	99,73	147,94	156,45	256,28	158,37
Vascongadas.....	139,81	190,29	172,91	200,00	258,33
Canarias.....	86,34	117,35	114,71	118,09	114,77
Asturias-Santander.....	145,43	196,01	282,50	320,72	289,22
ESPAÑA.....	111,58	136,34	139,69	208,97	173,18

#### SALARIOS MEDIOS MENSUALES REGIONALES

Regiones	Vendimias- dor	Recolec.de aceituna.	Regad.y mo- zos de huer.	Pastor	Vaquero o - porquero
Andalucía Occidental.....	119,24	126,20	112,11	100,43	99,97
Andalucía Oriental.....	168,98	120,66	121,67	100,43	97,26
Castilla la Vieja.....	175,38	90,00	148,45	120,11	98,26
Castilla la Nueva y Albacete ...	116,28	97,33	111,24	113,63	105,54
Aragón.....	195,13	168,12	164,65	150,63	146,83
Levante.....	157,22	136,19	158,27	104,79	139,43
Leonesa.....	118,50	-	148,36	121,21	111,77
Cataluña-Baleares.....	244,26	167,73	170,85	192,54	182,96
Extremadura.....	200,00	129,16	91,05	84,40	83,69
Logroño-Navarra.....	252,08	198,51	172,55	142,12	144,28
Galicia.....	247,50	-	-	84,29	90,00
Vascongadas.....	-	-	163,63	142,41	142,41
Canarias.....	110,00	-	90,52	103,65	101,55
Asturias-Santander.....	252,74	-	240,04	108,17	167,03
ESPAÑA.....	172,34	125,66	139,88	118,76	115,03



INDICES NACIONALES DE SALARIOS

1964 = 100

	1965	1966	1966 1965=100
Obrero fijo.....	112,1	127,2	± 13,5
Obrero eventual .....	104,9	119,9	± 14,3
Conductor de yunta .....	113,9	133,6	± 17,3
Segador de hoz.....	104,2	126,9	± 21,8
Tractorista.....	115,6	131,7	± 13,9
Vendimiador.....	119,0	138,5	± 16,4
Recolector de aceituna.....	106,4	122,8	± 15,4
Regadores y mozos de huerta ...	110,9	122,3	± 10,3
Pastor.....	114,6	130,9	± 14,2
Vaquero o paquero.....	107,1	122,6	± 14,5
Índice general de salarios....	110,9	127,2	± 14,7

INDICES REGIONALES DE SALARIOS

1964 = 100

Regiones	1965	1966	Variación %
Andalucía Occidental.....	102,1	120,8	± 18,3
Andalucía Oriental.....	104,6	124,8	± 19,3
Castilla la Vieja.....	116,6	137,9	± 18,3
Castilla la Nueva y Albacete .....	113,7	131,0	± 15,2
Aragón.....	110,2	128,2	± 16,3
Levante .....	110,9	121,8	± 9,8
Leonesa .....	113,0	115,2	± 1,9
Cataluña-Baleares .....	114,3	134,5	± 17,7
Extremadura.....	111,2	128,5	± 15,6
Logroño-Navarra .....	101,2	116,7	± 15,3
Galicia.....	123,6	145,0	± 17,3
Vascongadas.....	120,2	141,4	± 17,6
Canarias.....	99,6	122,6	± 23,1
Asturias-Santander.....	128,5	157,9	± 22,9
ESPAÑA.....	110,9	127,2	± 14,7